

RECURSO DE SÚPLICA CONTRA AUTO QUE NIEGA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS



www.ksolucion.es
info@ksolucion.es

SUMARIO

- El Caso
 - *Supuesto de Hecho*
 - *Objetivo. Cuestión planteada*
 - *La estrategia del Abogado*
- El Procedimiento Judicial
 - *Partes*
 - *Peticiones Realizadas*
 - *Argumentos*
 - *Normativa*
 - *Resolución Judicial*
- Jurisprudencia relacionada con el caso
- Documentos jurídicos
- Biblioteca
- Recurso de súplica

proceso penal en el que la demandada también se vio involucrado.

EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Orden Jurisdiccional: Contencioso - Administrativo.

Juzgado de inicio del procedimiento: Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona.

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplica.

Fecha de inicio del procedimiento: 15/02/2006.

Partes

Parte recurrente:

- Comunidad de propietarios.

Parte Recurrida:

- Ayuntamiento.

Peticiones realizadas

Parte Recurrente:

Que por presentado el escrito, lo admita, tenga interpuesto en tiempo y forma recurso de súplica, contra el auto recurrido, y previo los trámites legales pertinentes, dicte resolución que reponga la que se recurre, y admi-

EL CASO

Supuesto de hecho

Barcelona, 15/02/2006

La parte actora solicita del juzgado que conoce la causa, solicite, mediante exhorto, la incorporación de testimonios que han sido evacuados en los juzgados penales, siendo el medio de prueba las documentales de dichos testimonios, lo que le interesa a la actora. No obstante por error en la interpretación de lo solicitado, el juzgado mediante auto deniega tal petición. Por lo cual, la actora ejerce recurso de súplica a fin de que sean admitidas las documentales que recogen las

testimoniales evacuadas en el juzgado penal por las causas respectivas.

Objetivo. Cuestión planteada

Nuestro cliente es la parte actora, y su principal objetivo es conseguir que el juzgado admita las documentales que recogen los testimonios de proceso penal en el que la demandada formaba parte, todo ello a fin de demostrar la responsabilidad penal con la que esta obraba.

La estrategia. Solución propuesta.

Ejercer el recurso de súplica, por medio del cual se solicita se admita la aportación de las documentales que recogen las pruebas testificales de

ta la prueba documental señalada en el escrito de proposición de prueba.

Parte Recurrída:

Que teniendo por presentado el escrito se sirva admitirlo, y en su virtud tenga por impugnado el recurso de súplica de la actora, dictándose auto que confirme íntegramente el auto recurrido.

Argumentos

Parte Recurrente:

Siendo los documentos interesados conducentes a probar el derecho de esta parte, obra en un expediente judicial de fácil acceso y tratándose de una selección de aquellas diligencias más esenciales, estima esta parte que deben ser admitidas y producidas mediante el correspondiente exhorto o ampliación del mismo.

Parte Recurrída:

La prueba es impertinente. No existe una clara relación de la trascendencia de los hechos controvertidos y la prueba solicitada. No resulta en indefensión de la actora, no admitir la prueba solicitada, por cuanto no constituye automáticamente la inadmisión de la prueba una vulneración del derecho de defensa. Algunos de los testimonios de las actuaciones penales solicitados, ya obran en el presente procedimiento.

Normativa

Parte recurrente:

Procesal

- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa (Arts. 79).

Parte Recurrída

- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. (Art. 326).

Resolución Judicial

Fecha de la resolución judicial:

08/02/2006

Fallo o parte dispositiva de la resolución judicial:

Acuerdo aclarar el auto recurrido, recaído en el presente ramo de prueba, en el sentido de que en la parte dispositiva del mismo, con respecto al perito del seguro, debe admitirse dicha prueba pericial de la actora, no como testigo, y en consecuencia, de conformidad con el 346 de la LEC, se facilita a las partes el informe pericial aportado en su día por la parte actora.

Fundamentos jurídicos de la resolución judicial:

Previene el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que las sentencias podrán ser aclaradas en algún concepto oscuro y suplidas las omisiones, que contuviesen, así como también pueden ser rectificadas los errores materiales manifiestos y aritméticos.

En este caso no hubo recurso de apelación por ninguna de las partes

JURISPRUDENCIA RELACIONADA CON EL CASO

Sentencias con fundamentos jurídicos similares a la Sentencia de este caso:

- Sentencia Tribunal Supremo, (Sala Tercera), de 07/12/2011. BDI Economist & Jurist. Contencioso - Administrativo. Marginal 2354170.

DOCUMENTOS JURÍDICOS

Documentos jurídicos de este caso:

Documentos disponibles en

www.ksolucion.es

Nº de Caso: 5342

info@economistjurist.es

- Recurso de súplica.
- Impugnación recurso de súplica.
- Auto.

Formularios:

- Recurso de súplica.

BIBLIOTECA

Disponible en www.ksolucion.es

Nº de Caso: 5342

- La prueba de reconocimiento judicial.
- El juez y la prueba.
- La Prueba judicial en el Proceso Civil. Volumen I. Jurisprudencia actualizada, legislación, doctrina y formularios.
- Aspectos prácticos de la prueba civil.
- Los poderes del juez civil en materia probatoria. ■

MODELO DE RECURSO DE SÚPLICA

Juzgado Contencioso Administrativo ____

Recurso Número _____

Don _____, Procurador de _____

Seguido ante este digno Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°_, como mejor en derecho proceda,
DIGO:

Con fecha 6 de los corrientes se notificó a esta parte Auto Dictado el anterior día 1, por la que se inadmiten determinadas pruebas interesadas por esta representación, y concretamente “procede admitir las pruebas documentales propuestas, a excepción de las señaladas con los epígrafes I, XI, XII, XIV, XVI y apartados c), d) y e) de la XVII”.

Conforme al art. 79 de la Ley 29/1998 de Jurisdicción Contenciosa administrativa, y dentro del plazo de cinco días establecidos en el apartado 3 de dicho precepto, interpongo recurso de súplica contra el Auto dictado el día 1 de febrero de 2006 en los Autos del Recurso N°_____, sobre ramo de prueba de la parte actora, designado como infringido los arts. 217, 282, 289 y siguientes, y 321 y concordantes de la LEC, y 267.3 y concordantes de la LEC, a los que me remito en virtud del artículo 60.4 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Fundo el presente recurso en los siguientes

MOTIVOS

PRIMERO: Las pruebas que no se nos permite practicar, relativas a que se libre exhorto al Juzgado de Instrucción N°_, de Barcelona, para que de las diligencias previas, número _____, expida y remita a este digno Juzgado testimonio d determinados particulares, son de fácil y simple obtención, y fueron admitidas indirectamente mediante el auto dictado en la pieza de pruebas de la compañía ____ S. A., de fecha 24 de enero pasado, que sin embargo ha quedado prácticamente sin efectos por el auto aclaratorio de fecha 08 de febrero, notificado el siguiente día 10.

En la actual situación en la que se modifica el Auto que admitía el testimonio de las diligencias penales y la resolución que se recurre que inadmite las solicitadas por esta parte, se da la consecuencia de que elementos especiales en los que funda esta parte su derecho, no van a producirse en las presentes actuaciones, con la consiguiente carencia de pruebas y consecuente indefensión.

SEGUNDO: las pruebas que fueron solicitadas y que aquí se reiteran son testimonios de las actuaciones penales que tienen especial relevancia a los efectos de fijar la responsabilidad civil, determinarla y concretarla, y también, acreditar mediante documento público la improcedencia de la excepción de prescripción alegada de adverso.

El Auto de fecha 08 de febrero que alcanza el anterior de fecha 24 de enero, reduce el testimonio de las diligencias de instrucción a una resolución, que es el archivo de las mismas, que no constituye un elemento decisorio a efectos de la controvertida prescripción, pues como es sabido, los plazos para sus cálculos nacen a partir de que materialmente pueda ejercitarse la acción, y dicha fecha se concreta en el día en que fue notificada a esta parte, que estaba suficientemente representada, la resolución del archivo, y más exactamente desde la firmeza de la resolución notificada, y es, precisamente, el testimonio de dicha notificación la que tiene relevancia procesal, y no la fecha que pueda llevar la resolución en cuestión.

Juntamente con el expresado testimonio relativo a la notificación de la resolución del archivo, se solicitaron y tienen fundamental interés para esta defensa, los otros demás particulares allí interesados, los cuales juntos con el anterior citado, para su mejor identificación, literalmente se transcriben.

- a. Auto de Incoación de diligencias de fecha 10 de diciembre de 2000.
- b. Informe emitido por Doña. _____, con fecha 17 de enero de 2001.
- c. Certificado emitido por Dña _____, técnico-jurídica del distrito de L'eixampla de L'ajuntament de _____, con fecha 10 de abril de 2002.
- d. Escrito de comparecencia del Procurador Don _____, de fecha 27 de diciembre de 2000.
- e. Escrito de fecha 03 de diciembre de 2001, con fecha de registro de entrada del siguiente día 4, del Procurador de los tribunales, Don _____, en representación de mis patrocinados.
- f. Auto de sobreseimiento provisional, de fecha 03 de junio de 2002, con expresión de haber ganado firmeza.
- g. Diligencia de notificación del auto de fecha 03 de junio de 2002, al Procurador Don _____.

TERCERO: La procedencia de tales medios de prueba resulta de las siguientes consideraciones:

a) Constituyen a), f), y g) las actuaciones esenciales que marcan el principio y el fin de las diligencias, y que tienen relevancia por interrumpir la prescripción civil.

b) b) y c) son dos informes de la propia Administración demandada que explican las causas y medidas adoptadas, que ponen de manifiesto elementos básicos de la irregular actuación administrativa y demás aspectos trascendentes al proceso.

c) d) y e) son escritos de esta parte en los que se manifiesta la voluntad de ejercitar las acciones de responsabilidad, y se comparece en las diligencias incoadas con especial reserva de acciones civiles.

CUARTO: Siendo los documentos interesados conducentes a probar el derecho de esta parte, obrar en un expediente judicial de fácil acceso y tratándose de una selección de aquellas diligencias más esenciales, estima esta parte que deben ser tales pruebas admitidas y producidas mediante correspondiente exhorto o ampliación del mismo.

Y por ello,

AL JUZGADO SUPlico que por presentado este escrito, con sus copias, lo admita, tenga por interpuesto, en tiempo y forma, recurso de súplica contra el auto de fecha 1 de febrero pasado, y previos los trámites legales pertinentes, dicte resolución que reponga la que se recurre mediante este escrito y admita la prueba documental señalada en nuestro escrito de proposición de pruebas con el número "XIV- OTRA DOCUMENTAL".

OTROSÍ-DIGO: Para el supuesto inesperado de desestimar el anterior recurso y mantenerse el auto de fecha 1 de febrero, al amparo del art. 267 de la LOPJ, en relación con el art. 321 de la LEC, interesa se complete el mismo con el testimonio de la representación procesal de esta parte, Don _____, del auto de archivo de las actuaciones penales, con expresión de la fecha en que gano firmeza.

SUSPLICO AL JUZGADO: Subsidiariamente, y para el supuesto de no estimarse el anterior recurso de súplica, acuerde de conformidad.

Barcelona, 13 de febrero de dos mil seis.